



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Expediente: 976/2024

Asunto: Convocatoria de ayudas para la financiación de gastos de notaría y registro a jóvenes que adquieran su primera vivienda en el municipio de Pedrola. 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Mediante Resolución de Alcaldía núm. 2024-0775, de 29 de julio de 2024, se aprobó la Convocatoria de ayudas para la financiación de gastos de notaría y registro a jóvenes que adquieran su primera vivienda en el municipio de Pedrola en el año 2024.

Detectados varios errores en el texto de la citada Convocatoria, estando pendiente su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, se considera más conveniente, desde el punto de vista de la seguridad jurídica, aprobar una nueva Resolución de Alcaldía con el texto íntegro debidamente modificado.

Según lo expuesto, visto el expediente, vista la propuesta de Resolución de la TAG del Ayuntamiento, visto el Informe favorable sin observaciones de la Intervención municipal.

Considerando que el expediente ha seguido la tramitación que para las subvenciones de concurrencia competitiva se establece en la legislación aplicable.

Considerando que existe consignación presupuestaria suficiente para la actuación, habiéndose previsto un importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1520.4800 Subvenciones gastos notariales y registro adquisición vivienda, del Presupuesto Municipal vigente, no afectando al principio de estabilidad presupuestaria.

Considerando que el órgano competente para su aprobación es la Alcaldía-Presidencia, en virtud del artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen local.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

Primero. - Aprobar la CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE NOTARÍA Y REGISTRO A JÓVENES QUE ADQUIERAN SU PRIMERA VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE PEDROLA DURANTE EL EJERCICIO 2024, cuyo texto se reproduce en esta Propuesta.

Segundo. - Autorizar el gasto por importe de cinco mil euros (5.000,00 €), con cargo a la aplicación 1520.48000 Subvenciones, gastos notariales y registro adquisición vivienda, del Presupuesto municipal vigente.

Tercero. - Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información necesaria de la presente Convocatoria, a los efectos de su correspondiente publicación, así como al Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 Zaragoza. Tfno. 976615451. Fax: 976615601



Manuela Berges Barrios (1 de 1)
Alcaldía
Fecha: 30/07/2024
Firmado: 30/07/2024
HASH: 3a3771ec3fe4f6c12c44729d003957

DECRETO

Número: 2024-0784 Fecha: 30/07/2024

Cód. Validación: NFNETKJATYJKMAGAG9AD3HJD
Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 19



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. - Dar la difusión adecuada a la presente Convocatoria, a los efectos de dar a conocer su aprobación, y posibilitar la presentación de solicitudes.

Quinto. - Dejar si efecto la Resolución de Alcaldía núm. 2024-0775, de 29 de julio de 2024.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2024-0784 Fecha: 30/07/2024

Cód. Validación: NFN7KNJATYJKMXAG9AD3HJD
Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 19

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 Zaragoza. Tfno. 976615451. Fax: 976615601





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE NOTARÍA Y REGISTRO A JÓVENES QUE ADQUIERAN SU PRIMERA VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE PEDROLA DURANTE EL EJERCICIO 2024

El Ayuntamiento de Pedrola, a través de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda presta un servicio de apoyo a jóvenes que adquieran su primera vivienda en el municipio de Pedrola que tiene como finalidad incentivar el asentamiento de la población joven y evitar el despoblamiento de los pequeños municipios.

El Ayuntamiento, a través de esta Concejalía, persigue la realización de actuaciones dirigidas a ayudar a la población joven en la emancipación y el acceso a la vivienda y, para ello, es necesario contribuir a impulsar los pilares que permitan lograr ese asentamiento poblacional.

Los datos muestran que el acceso a la vivienda es un grave problema para las personas jóvenes en España, asimismo, ante el reto de la despoblación que afronta el medio rural español, el Ayuntamiento de Pedrola considera imprescindible para el asentamiento de población el apoyo a jóvenes que decidan adquirir su primera vivienda en el municipio de Pedrola

Así, de conformidad con la Ordenanza nº 58 reguladora de la concesión de ayudas para la financiación de los gastos de notaría y registro a jóvenes que adquieran su primera vivienda en el municipio de Pedrola, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 23 de febrero de 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 87, de 19 de abril de 2021, se efectúa convocatoria para la concesión de ayudas para la financiación de gastos de notaría y registro a jóvenes que adquieran su primera vivienda en el municipio de Pedrola.

Esta subvención está regulada en el Plan estratégico de subvenciones 2024-2027, línea 9 "Urbanismo y Vivienda":

En régimen de concurrencia competitiva:
• Aplicación 1520.48000 *Subvenciones ayuda gastos notariales y registrales adquisición primera vivienda*. Importe: 5.000,00 €.

En lo no establecido expresamente en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pedrola, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de junio de 2019, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 226, de 1 de octubre de 2019. La modificación de dicha Ordenanza se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 27, de 4 de febrero de 2020.

Primera. – Objeto

De acuerdo con la Ordenanza nº 58 del Ayuntamiento de Pedrola, se efectúa convocatoria para la concesión de subvenciones para la financiación de gastos de notaría y registro a jóvenes que adquieran su primera vivienda en el municipio de Pedrola, en concurrencia competitiva.

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 Zaragoza. Tfno. 976615451. Fax: 976615601



DECRETO
Número: 2024-0784 Fecha: 30/07/2024

Cód. Validación: NFN7KNJATY-1KMXAG9AD3HJD
Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 19



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Segunda. – Finalidad

Serán subvencionables tanto los gastos de Notaría, como los de Registro.

Tercera. Cuantía de la ayuda

Las subvenciones podrán alcanzar, como máximo, las cantidades siguientes:

a) La cuantía de la ayuda será equivalente al gasto notarial derivado de la escritura pública de compraventa de la vivienda o de declaración de obra nueva (en los casos de autopromoción) y un máximo de dos copias de ésta, más el gasto generado por la inscripción en el Registro de la Propiedad, excluidos los gastos de IRPF, con un límite máximo de 500 euros.

b) Esta ayuda es compatible con cualquier otra obtenida para el mismo fin siempre que aquella no sea declarada incompatible y que la suma de todas las ayudas obtenidas no exceda del coste total. Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que para la misma finalidad se concedan por cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o de la UE o de organismos internacionales. En ningún caso, la suma de todas las fuentes de financiación podrá superar el coste de la actividad subvencionada. A tal efecto el beneficiario deberá comunicar la existencia otras subvenciones o ayudas concurrentes y declarar en el momento de la justificación todos los ingresos que financian la actividad.

Criterios de cuantificación si se excede la partida presupuestaria:

Si resulta excedido el importe de la partida presupuestaria correspondiente por la agregación del importe que correspondería a todos los beneficiarios, se efectuará un nuevo reparto, que dejará sin validez el anterior, bajo el criterio de proporcionalidad derivada de la cuantía total del coste de los honorarios recogidos en los anteriores apartados, en tanto por ciento, en relación con el importe total de la partida.

Cuarta. – Beneficiarios y condiciones de la vivienda

Podrán acogerse a estas ayudas las personas físicas de edades comprendidas entre los 18 y los 35 años que hayan escriturado su vivienda entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024.

Para poder optar a las ayudas que regulan la presente convocatoria se requiere:

- Ser español o extranjero, con residencia legal en España: los extranjeros que residan en el municipio de Pedrola podrán beneficiarse de esta prestación, siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, o legislación aplicable en cada momento y los requisitos establecidos en la presente norma.
- Estar empadronado en el municipio de Pedrola, al menos en el momento mismo de presentar la solicitud de ayuda, teniendo la obligación de mantener el domicilio habitual, fiscal y empadronamiento durante los 5 años siguientes a la adquisición de la vivienda. El control posterior del mantenimiento de este requisito se realizará, de oficio por el Ayuntamiento de Pedrola.
- Tener domicilio fiscal en Pedrola.

DECRETO
Número: 2024-0784 Fecha: 30/07/2024

Cód. Validación: NFN7KNJATYJKMAG9AD3HJD
Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 19

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 Zaragoza. Tfno. 976615451. Fax: 976615601





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

- Tener entre 18 y 35 años, ambos incluidos, en el momento de la suscripción de la escritura pública. Las escrituras deberán estar suscritas entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024, por las adquisiciones realizadas dentro de dicho periodo.
- Tratarse de la adquisición de su primera vivienda y destinarse a vivienda habitual y permanente de sus adquirentes.
- No ser titular de pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones que señala el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todos los requisitos señalados deberán ser cumplidos por los titulares de la vivienda. Si uno de los adquirentes no cumple con alguno de los requisitos señalados, se procederá a la concesión del 50% de la ayuda que pudiese corresponder, siempre y cuando, el otro solicitante cumpla todos y cada uno de los mismos.

- Las viviendas han de estar ubicadas en el municipio de Pedrola, y reunir las condiciones de habitabilidad, así como legalidad urbanística de la construcción. Este extremo se acreditará mediante informe emitido por el técnico municipal o, en su caso, aportación de certificación de tales extremos expedida por técnico competente.
- Los trasteros y plazas de garaje no tendrán tratamiento por separado de la vivienda, sino que integrarán el mismo expediente, siempre que estén vinculados a ésta en la escritura de compraventa o declaración de obra nueva de la vivienda por la que se solicita esta ayuda.

Quinta. - Crédito presupuestario

El crédito presupuestario previsto para esta convocatoria, asciende a las siguientes cantidades:

•Aplicación 1520.48000 *Subvenciones gastos notariales y registro adquisición vivienda*. Crédito 5.000,00 € del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Pedrola.

Sexta. - Solicitudes y documentación a aportar

Los interesados deberán de presentar, completa, la siguiente documentación:

- **Solicitud** cumplimentada conforme al modelo del **ANEXO I**.
- **Escritura de compraventa o escritura de obra nueva** en los supuestos de autopromoción.
- **DNI o NIE**.
- ***Certificado de empadronamiento en el Municipio de Pedrola**.
- **Acreditación de domicilio fiscal** en el Municipio de Pedrola.
- **Nota de Consulta al Índice General de titularidades de los Registros de la Propiedad**. En el caso de que el adjudicatario aparezca como titular de algún inmueble deberá acreditar documentalmente que tal inmueble no reúne las condiciones necesarias para ser considerado una vivienda.
- **Certificación del padrón catastral** de bienes inmuebles de naturaleza urbana de no ser titulares en pleno dominio, o cotitulares, o titulares de derechos reales de

DECRETO
Número: 2024-0784 Fecha: 30/07/2024

Cód. Validación: NFN7KJATYJMMXAGA9AD3HJD
Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 19

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 Zaragoza. Tfno. 976615451. Fax: 976615601





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

cualquier tipo, de inmuebles radicados en el municipio de Pedrola inscritos en el mismo que no hayan sido inscritos en el Registro de la Propiedad.

- ***Informe emitido por el técnico municipal** o, en su caso, aportación de certificación expedida por técnico competente, relativa a que el inmueble reúne las debidas condiciones de habitabilidad así de como legalidad urbanística de la construcción.
- **Declaración responsable acreditativa** del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario y del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones (**ANEXO II**)
- **Memoria económica justificativa** del coste de los gastos subvencionables efectuados, que contendrá: (**ANEXO III**), que deberá contener:
 - o Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - o Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y, la documentación acreditativa del pago. En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación.
 - o Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000,00 euros o su contravalor en moneda extranjera.
 - o Una relación detallada de otras ayudas, ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Tal relación, se documentará en forma de declaración responsable ante el Alcalde-Presidente acreditativa de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas para financiar el coste de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento y de su importe, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la otorgada por el Ayuntamiento supere el coste de dichas actividades.
 - o Una declaración responsable ante el Alcalde Presidente, acreditativa de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.

DECRETO
Número: 2024-0784 Fecha: 30/07/2024

Cód. Validación: NFN7KJATYJKMAG9AD3HJD
Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 19

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

- o Una declaración responsable ante el Alcalde Presidente, acreditativa del carácter deducible o no del Impuesto sobre Valor Añadido soportado en los gastos realizados objeto de subvención.
- **Ficha de terceros** debidamente cumplimentada por la entidad bancaria donde deban ser depositados los fondos, en el caso de que la actuación resulte subvencionada: **(Anexo IV)**

El cumplimiento de todos estos requisitos se acreditará mediante la presentación de documentación original o copias autenticadas. En otro caso, serán compulsadas en el Registro General del Ayuntamiento de Pedrola.

***No es preciso aportar documento que acredite el empadronamiento de los beneficiarios, ni de estar al corriente de sus obligaciones tributarias municipales, así como tampoco el Informe urbanístico del técnico municipal, que se recabará de oficio por el órgano administrativo tramitador de la ayuda.**

Séptima. - Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será **desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y finalizará el día 20 de octubre de 2024.**

Las solicitudes de subvención y la documentación a que se hace mención en el apartado anterior, deberán ser dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Pedrola, Plaza España nº 1, 50690 Pedrola.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas deberán presentar las solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento mediante medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pedrola en la dirección electrónica: <https://pedrola.sedelectronica.es/info.0>

En el caso de personas físicas podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Pedrola o por cualquiera de los procedimientos señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane en el plazo de diez días hábiles. Si no lo hiciera, se tendrá por desistido de su solicitud.

Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y de los derechos digitales.

Los datos aportados quedarán incorporados a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los Registros previstos normativamente.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida,

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

al Ayuntamiento de Pedrola y organismos dependientes y demás organismos públicos, con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación a los solicitantes de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.

Los modelos correspondientes a la solicitud de la ayuda estarán disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pedrola y en la página web del propio Ayuntamiento.

Octava. - Criterios de valoración.

La concesión se regirá por el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva contemplado en el artículo 16.2 Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón que se regirá por los principios de publicidad, concurrencia y objetividad. Se resolverá una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes.

Si resulta excedido el importe de la partida presupuestaria correspondiente por la agregación del importe que correspondería a todos los beneficiarios, se efectuará un nuevo reparto de acuerdo con lo contemplado en el apartado 3 de la presente convocatoria.

La Ordenanza General de subvenciones no prevé la reformulación de solicitudes.

Novena. Órgano de instrucción

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Pedrola, Dña. María González Bordonaba, a quien le corresponderá la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

La propuesta de resolución del órgano instructor tendrá como base el Informe de la Comisión de valoración.

Décima. – Comisión de Valoración y Resolución

La valoración de las solicitudes corresponderá a la Comisión de Valoración que estará integrada por las siguientes personas:

Presidenta: La Tesorera Municipal, Dña. Ana García Mainar.

Vocal: La Técnico del Ayuntamiento de Pedrola, Dña. Ana María Guillén Cosculluela.

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento de Pedrola, D. Isamel Anía Lahuerta.

La Comisión de Valoración emitirá Informe que facilitará al Órgano de instrucción quien en base al mismo emitirá propuesta de resolución provisional.

Emitida propuesta de resolución provisional, se dará trámite de audiencia al interesado, por plazo de 10 días, para presentar las alegaciones que considere oportunas.

Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva.

DECRETO
Número: 2024-0784 Fecha: 30/07/2024

Cód. Validación: NFN7KNUJTYJKMXAG9AD3HJID
Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 19





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Formulada la propuesta definitiva, corresponde al Alcalde dictar resolución definitiva en el plazo máximo de dos meses, desde la finalización del plazo para presentar solicitudes. Dicha resolución será notificada al interesado en el plazo máximo de diez días. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses.

No se exige aceptación de la subvención.

Las subvenciones reguladas en estas bases estarán sujetas al régimen fiscal y, en su caso, de retenciones, aplicables a los beneficiarios de las mismas, en los términos establecidos en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio o normativa que las sustituya.

Undécima. – Forma de Pago

El abono de la ayuda concedida se hará efectivo en un único pago, previa comprobación de los requisitos exigidos en los artículos 4 y 6 de la presente convocatoria.

Duodécima.- Obligaciones de los beneficiarios

Aplicar la ayuda a la finalidad para la que ha sido otorgada, para lo cual admitirán y facilitarán la inspección, control y supervisión de tal circunstancia.

Del mismo modo, la presentación de una solicitud supone la autorización al órgano gestor para que, en su caso, recabe los certificados y documentos precisos para la resolución de los expedientes en relación con las declaraciones tributarias, tanto de procedimientos gestionados por la Agencia Tributaria como por la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón o la Administración Local, así como la expedición de certificados por parte de la Tesorería General de las Seguridad Social, el Catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad.

Decimotercera. - Justificación para el cobro de la subvención

Los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud cumplimentada conforme al modelo del **ANEXO I**.
- Escritura de compraventa o escritura de obra nueva en los supuestos de autopromoción.
- DNI o NIE.
- Certificado de empadronamiento en el Municipio de Pedrola.
- Acreditación de domicilio fiscal en el Municipio de Pedrola.
- Nota de Consulta al Índice General de titularidades de los Registros de la Propiedad. En el caso de que el adjudicatario aparezca como titular de algún inmueble deberá acreditar documentalmente que tal inmueble no reúne las condiciones necesarias para ser considerado una vivienda.

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 Zaragoza. Tfno. 976615451. Fax: 976615601

DECRETO
Número: 2024-0784 Fecha: 30/07/2024

Cód. Validación: NFN7KJATYJKMXAG9AD3HJD
Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 19





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

- Certificación del padrón catastral de bienes inmuebles de naturaleza urbana de no ser titulares en pleno dominio, o cotitulares, o titulares de derechos reales de cualquier tipo, de inmuebles radicados en el municipio de Pedrola inscritos en el mismo que no hayan sido inscritos en el Registro de la Propiedad.
- Informe emitido por el técnico municipal o, en su caso, aportación de certificación expedida por técnico competente, relativa a que el inmueble reúne las debidas condiciones de habitabilidad así de como legalidad urbanística de la construcción.
- Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario y del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones (**ANEXO II**)
- Memoria económica justificativa del coste de los gastos subvencionables efectuados, que contendrá: (**ANEXO III**).
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y, la documentación acreditativa del pago. En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación.
- Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000,00 euros o su contravalor en moneda extranjera.
- Una relación detallada de otras ayudas, ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Tal relación, se documentará en forma de declaración responsable ante el Alcalde-Presidente acreditativa de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas para financiar el coste de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento y de su importe, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la otorgada por el Ayuntamiento supere el coste de dichas actividades.
- Una declaración responsable ante el Alcalde Presidente, acreditativa de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Una declaración responsable ante el Alcalde Presidente, acreditativa del carácter deducible o no del Impuesto sobre Valor Añadido soportado en los gastos realizados objeto de subvención
- Ficha de terceros debidamente cumplimentada por la entidad bancaria donde deban ser depositados los fondos, en el caso de que la actuación resulte subvencionado. (**ANEXO IV**)

DECRETO

Número: 2024-0784 Fecha: 30/07/2024

Cód. Validación: NFNE7KNJATYJKMXXAGA9AD3HJID
Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 19

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 Zaragoza. Tfno. 976615451. Fax: 976615601





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Decimocuarta. - Plazos de justificación

El plazo de presentación de las justificaciones **finalizará el día 20 de octubre de 2024**, y se referirán a gastos realizados en el ejercicio **hasta el 30 de septiembre de 2024**.

Decimoquinta. - Aceptación de las bases

La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria.

Cualquier falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación, para el cobro de la subvención será motivo suficiente para la pérdida del derecho a recibir la subvención.

Decimosexta. – Pérdida o disminución de las ayudas. Reintegro y régimen sancionador

Será causa que determine la pérdida o disminución de la ayuda toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, y en todo caso:

- La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos para el mismo objeto, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con el fin de que la misma no supere el coste del objeto subvencionado.
- El incumplimiento de la obligación de mantener el domicilio habitual, fiscal y empadronamiento durante, al menos, los 5 años siguientes a la adquisición de la vivienda.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, total o parcialmente, incrementadas con los intereses legales desde su percepción, pudiendo ser objeto de exacción por el procedimiento de apremio recaudatorio establecido en la legislación vigente.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones previstas en la legislación vigente aplicable a subvenciones y ayudas públicas.

Decimoséptima. - Medidas de control

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

Decimoctava. - Modificación de la resolución de concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u Organismos Públicos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de la subvención.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectado aquella. La renuncia se formalizará por escrito

DECRETO
Número: 2024-0784 Fecha: 30/07/2024

Cód. Validación: NFNETKJATYJKMXAG9AD3HJD
Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 19

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posteridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

Decimonovena. - Medios de notificación o publicación

La presente convocatoria se publicará en la Base Nacional de Datos de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Asimismo, podrá publicarse dicha convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pedrola.

La resolución de la convocatoria y la aprobación de la justificación se notificará individualmente a los interesados en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigésima. - Normativa aplicable

La presente convocatoria se rige por las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza nº 58 reguladora de la concesión de ayudas para la financiación de gastos de notaría y registro a jóvenes que adquieran su primera vivienda en el municipio de Pedrola, aprobada por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 87, de 19 de abril de 2021; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; por el Decreto 347/2003, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; y normativa comunitaria relativa a la aplicación

Vigésimo primera. – Protección de datos

El Ayuntamiento de Pedrola, como responsable del tratamiento, le informa que sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo tramitar y gestionar esta subvención. Dicho tratamiento está legitimado por el ejercicio de las potestades conferidas al Ayuntamiento de conformidad con la Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el consentimiento que Ud. nos presta mediante su firma. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: AYUNTAMIENTO PEDROLA, con dirección en Plaza España 1, CP 50690, Pedrola (Zaragoza)

DECRETO
Número: 2024-0784 Fecha: 30/07/2024

Cód. Validación: NFN7KNJATYJKMXAG9AD3HJID
Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 19

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 Zaragoza. Tfno. 976615451. Fax: 976615601





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA GASTOS DE NOTARÍA Y REGISTRO A JÓVENES QUE ADQUIERAN SU PRIMERA VIVIENDA EN PEDROLA

DATOS DEL SOLICITANTE	
Primer Titular: Nombre y Apellidos	
D.N.I.	
Fecha de nacimiento	
Domicilio (nombre de la vía pública y número)	
Código Postal	
Localidad	
Provincia	
Teléfono	
Teléfono móvil	
Correo electrónico	
Segundo Titular: Nombre y Apellidos	
D.N.I.	
Fecha de nacimiento	
Domicilio (nombre de la vía pública y número)	
Código Postal	
Localidad	
Provincia	
Teléfono	
Teléfono móvil	
Correo electrónico	
DATOS DE LA VIVIENDA	
Domicilio (nombre de la vía pública y número)	
GASTOS OBJETO DE LA AYUDA	
Gastos notariales y gastos de registro: total gastos. (Excluidos los derivados del Préstamo Hipotecario)	
Nº de Cuenta para el abono de la ayuda	

El/la abajo firmante **SOLICITA SER ADMITIDO/A** en la convocatoria a que se refiere la presente solicitud. (o: Los abajo firmantes, que constituyen una unidad de convivencia, conforme se acredita en los documentos que se acompañan/ o, declarándolo así formalmente y bajo su responsabilidad),

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 Zaragoza. Tfno. 976615451. Fax: 976615601

DECRETO
Número: 2024-0784 Fecha: 30/07/2024

Cód. Validación: NFN7KNJATYJKMXAGA9AD3HJD
Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 19





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

DECLARAN que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne/n las condiciones exigidas en la convocatoria y se compromete a cumplir todas las obligaciones de las mismas, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud,

Y

SOLICITA/N la concesión de una ayuda por importe de: euros.

En Pedrola, a de.....de 2024

FIRMA/ FIRMAS

..... /

La instancia se presentará acompañada de la siguiente documentación:

- Escritura de compraventa o escritura de obra nueva.
- D.N.I. o N.I.F
- Unidades de convivencia: D.N.I. o N.I.E. Solicitud firmada por todos los integrantes de la misma. Según los casos: Acreditación de matrimonio, inscripción en registro de parejas de hecho o declaración responsable de los solicitantes.
- Facturas detalladas de los gastos notariales y de registro.
- Justificantes de pago efectivo de las facturas.
- Acreditación de domicilio fiscal en Pedrola.
- Nota de Consulta al Índice General de titularidades de los Registros de la Propiedad. En el caso de que el adjudicatario aparezca como titular de algún inmueble deberá acreditar documentalmente que tal inmueble no reúne las condiciones necesarias para ser considerado una vivienda.
- Certificado del catastro de bienes inmuebles de naturaleza urbana acreditativo de no ser titular, cotitular de propiedad o derecho de uso de otro inmueble destinado a vivienda.
- Ficha de terceros.

El cumplimiento de todo lo anterior se acreditará mediante la presentación de documentación original, copia autenticada y copias compulsadas.

DECRETO
Número: 2024-0784 Fecha: 30/07/2024

Cód. Validación: NFN7KNJATYJKMXAG9AD3HJID
Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 19

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 Zaragoza. Tfno. 976615451. Fax: 976615601





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES

Beneficiario/s:

Nombre (1):

Nombre (2):

NIF (1):

NIF (2):

Dirección, a efectos de notificaciones:

Localidad:

Código Postal:

Tfno/s:

Por medio del presente documento, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

- Que el solicitante/los solicitantes no han sido condenado/no han sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

- Que el solicitante/los solicitantes no han solicitado la declaración de concurso, no ha sido declarado/no han sido declarados insolvente en ningún procedimiento, no se halla declarada en concurso, no está sujeta a intervención judicial y no ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal o, si lo hubiera sido, ha concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- Que el solicitante/los solicitantes no han dado lugar/no han dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato que pudiera haber celebrado con la Administración.

- Que los representantes legales de estos no están incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Que los representantes legales de estos no ostentan ninguno de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- Que el solicitante/los solicitantes no tienen residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

- Que se halla/hallan al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en el supuesto de que tuviere tales obligaciones.

DECRETO
Número: 2024-0784 Fecha: 30/07/2024

Cód. Validación: NFNE7KNJATYJKMXAG9AD3HJID
Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 19

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 Zaragoza. Tfno. 976615451. Fax: 976615601





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

- Que el solicitante/los solicitantes no han sido sancionado/ no han sido sancionados mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.
- Que el solicitante/los solicitantes no es una agrupación de las previstas en el artículo 11.3 de la LGS, párrafo segundo y, por tanto, no concurre ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de esa norma en ninguno de sus miembros.
- Que el solicitante/los solicitantes no es una empresa/ no son una empresa de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
- Que el solicitante/los solicitantes no están incurso/ no están incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Que el solicitante/los solicitantes no ha sido objeto/no han sido objeto de suspensión del procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el art. 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
- Que el solicitante/los solicitantes que represento no está incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ni en las fijadas en el artículo 45.4 de la Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en el caso de realizarse pagos anticipados, ni en ninguna otra que pueda establecer la legislación vigente.
- Que el solicitante/los solicitantes se encuentran al corriente de las obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social.

Y a fin de que el Ayuntamiento de Pedrola pueda, en cualquier momento, comprobar por sí mismo la veracidad de dicha declaración -y en el marco de lo previsto en el artículo 71.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

MANIFIESTO mi conocimiento y consentimiento expreso para que dicho ayuntamiento, pueda llevar a cabo las facultades de comprobación, control e inspección que estime procedentes, pudiendo consistir en la obtención de la Administración competente la cesión (por vía telemática o por otras vías) de los datos correspondientes, pudiendo aquél, en caso de no ser posible esta cesión, y con el fin antes señalado, solicitar la aportación de certificados emitidos por dicha administración.

En, a de de 2024

Firma del interesado/Los interesados

..... /

DECRETO
Número: 2024-0784 Fecha: 30/07/2024

Cód. Validación: NFN7KNJATYJMKXAG9AD3HJID
Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 19

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 Zaragoza. Tfno. 976615451. Fax: 976615601





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

ANEXO III

MEMORIA DE LA ACTUACIÓN Y RELACIÓN DE GASTOS REALIZADOS

1) Memoria de actuación

Dº/Dª , y
 Dº/Dª , vecino/s de Pedrola,
 ha/n adquirido su primera vivienda habitual en Pedrola, en la calle/plaza
 , abonando los gastos
 correspondientes a los gastos notariales y registrales.

(Informe justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos, dicho informe deberá tener la extensión y el detalle suficiente para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión)

2) Relación nominativa de los gastos realizados

D/Dª....., DECLARA RESPONSABLEMENTE:

2.1.- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la inversión realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto realizado, que se relaciona a continuación, ha sido abonado:

Factura	Fecha del documento	Fecha de pago	Tercero/Proveedor	Concepto del gasto	ImporteTotal

2.2.- Que para la misma finalidad:

- NO** se han recibido subvenciones concurrentes ni otro ingreso para el mismo proyecto
- Se han recibido las siguientes subvenciones o ingresos concurrentes para la misma actuación *(en este caso, cumplimentar la siguiente tabla):*

Subvención, ayuda o ingreso recibido	Importe

DECRETO
 Número: 2024-0784 Fecha: 30/07/2024

Cód. Validación: NFN7KNJATYJKMXAG9AD3HJD
 Verificación: https://pedrola.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 19

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 Zaragoza. Tfno. 976615451. Fax: 976615601





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

2.3.- Que la subvención concedida por el Ayuntamiento de Pedrola ha sido aplicada a la finalidad para la que fue concedida la subvención.

2.4.- Que en los gastos realizados objeto de subvención, el IVA soportado tiene carácter de :

- NO** deducible
 deducible.

En, a de de 2024

El/los interesado/s,

..... /

DECRETO
Número: 2024-0784 Fecha: 30/07/2024

Cód. Validación: NFN7KNJATYJKMXAG9AD3HJD
Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 19

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 Zaragoza. Tfno. 976615451. Fax: 976615601



